

## **ORDENANZA Nº: 5376/16.-**

Ramallo, 16 de junio de 2016

### **VISTO:**

La necesidad de crear espacios para el desarrollo de actividades culturales alternativas y educativas no formales, en el partido de Ramallo;

La sanción de la Ordenanza Nº 5011/14, que regula y realiza la actividad del Teatro Independiente, como Actividad Cultural;

La demanda de los artistas locales, aficionados y profesores, en cuanto a contar con espacios adecuados y acordes a las actividades culturales alternativas; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Cultura, en términos generales, se podría definir así como la capacidad humana y resultado de esta misma para construir sentidos, para describir y entender el mundo que nos rodea, y también entendernos en él como sujetos capaces de reconstruirlo y transformarlo;

Que, es imperioso contemplar los procesos y actividades culturales de la sociedad como immanentes y necesarios para la vida y bienestar social. De todos ellos, las diferentes comunidades han ido recortando un grupo más acotado de procesos, manifestaciones y acciones culturales, que, en permanente renovación, revalorización y transformación a lo largo de la historia, conforman el Campo Cultural de dichas sociedades. Y es en este recorte que se encuentran ubicados, entre otras, la misión (razón de ser) de los Espacios Culturales alternativos locales: la gestión Cultural en pos del desarrollo de nuestra sociedad;

Que, en la actualidad se observa una participación nunca vista en estas actividades que generan, además de una fuerte inclusión popular, una creciente masa de Artistas y creadores que, a poco de nacer a la vida expresiva, quedan huérfanos y librados a su suerte;

Que los Espacios Oficiales y sus Circuitos Culturales son escasos y no pueden contener semejante avalancha creadora; mucho menos, por sus características, pueden o quieren hacerlo los espacios comerciales;

Que, también y especialmente, los Artistas comienzan a elegir sus propias formas de expresión y producción, desechando muchas veces lo que "el mercado quiere o dice, u ordena" y eligiendo caminos alternativos que permitan además, un acercamiento con toda la Comunidad, quitándole esa etiqueta de "elitista" a la Cultura. ¿Dónde ir? Esa era la pregunta, y la respuesta la dieron los propios Artistas y las personas que decidieron convertirse en Gestores Culturales. Nacen así, los Espacios Alternativos Culturales y con ellos comienzan a profundizarse todas las vertientes de la actividad creativa;

Que, quién observe hoy la agenda cultural de nuestra ciudad quedará asombrado por las innumerables propuestas expresivas; Músicos, Actores, Bailarines, Poetas, Escritores, Artistas Plásticos, Cineastas, solo por hablar de aquellos que ocupan o necesitan un lugar físico para desarrollar su tarea;

Que, son innumerables los cursos de actividades creativas, científicas, laborales, sociales y culturales, y es masiva la participación de niños, jóvenes y adultos, que por cuestiones esencialmente económicas, no pueden acercarse a otras formas de la educación y el pensamiento;

Que, no existe normativa vigente que se oponga a la aplicación de esta nueva reglamentación;

Que la Ordenanza N° 5011/14 declara de Interés Público a la Actividad Teatral Independiente, impulsando la misma y creando el Marco Reglamentario para su desarrollo y el Consejo Municipal de Teatro Independiente;

Que la Creación de un espacio abierto a todas las actividades culturales alternativas, van en absoluta concordancia con la idea de impulsar la aplicación de la Ordenanza N° 5011/14 y brinda nuevas herramientas para su implementación;

Que es necesario el apoyo del Estado a través de Políticas de Estado y fomentos que permitan continuar con dichas actividades;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Créase el “**GRANERO CULTURAL DE RAMALLO**”, el cual tendrá las ----- finalidades y funcionará, de acuerdo a lo reglamentado en la presente en pos del desarrollo de espacios multifuncionales donde se realicen Actividades culturales, artísticas y de educación no formal.-----

#### **TITULO I: DE LA FINALIDAD**

**ARTÍCULO 2º)** “**EI GRANERO CULTURAL DE RAMALLO**”, tendrá los siguientes alcances y finalidades:

- a) Organización de eventos y actividades culturales masivas o grupales dentro y fuera de los espacios asignados al Granero Cultural.
- b) Llevar a cabo talleres culturales de todo tipo dentro de las instalaciones asignadas para tal fin.
- c) Organización de muestras, cursos, capacitaciones y espectáculos direccionados al desarrollo de la actividad cultural en los niños y jóvenes, articulando con las instituciones educativas de Ramallo.
- d) Desarrollar actividades conjuntas con las instituciones intermedias y educativas de Ramallo, persiguiendo el objetivo de fomentar, dar a conocer y promover las actividades culturales.
- e) Generar un ámbito participativo que permita el acceso a las instalaciones y sistemas propuestos, a todos los artistas locales.
- f) Desarrollar programas que promuevan y fomenten el crecimiento del artista local.
- g) Recibir y evaluar las propuestas para mejorar el funcionamiento de los diferentes Espacios Culturales.
- h) Promover y difundir las actividades Culturales Alternativas.
- i) Promover la aplicación de la Ordenanza N° 5011/14, que promueve la actividad del Teatro Independiente.
- j) Interactuar con el Consejo Municipal de Teatro Independiente y bregar por su conformación.
- k) Desarrollar un sistema de funcionamiento y uso de instalaciones que permita la coordinación de las diferentes actividades fijas y ocasionales.
- l) Desarrollar un programa de crecimiento abarcativo para todo el partido de Ramallo.-----

#### **TITULO II: DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 3º)** Con el fin de llevar a cabo la aplicación de la presente Ordenanza del ----- **GRANERO CULTURAL DE RAMALLO**, se conformará la Comisión del Granero Cultural, en adelante **C.G.C.**, la cual deberá reglamentar su funcionamiento.-----

**ARTÍCULO 4º)** La **C.G.C.** tendrá las funciones de contralor en el desarrollo de los programas, obras, actividades y funcionamiento del **GRANERO CULTURAL**; como así también, estipulará normas que fijen cánones de actividades, permisos para cantinas y entradas, solicitudes al Estado Municipal y sistemas gratuitos o becarios.-----

**ARTÍCULO 5º)** La **C.G.C.** estará conformada por cinco (5) representantes de los Artistas  
----- Locales elegidos en Asamblea Pública, un (1) representante del Consejo  
Municipal del Teatro Independiente, tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo  
Municipal, un (1) representante de cada Delegación Municipal y tres (3) representantes  
del Honorable Concejo Deliberante.-----

### **TITULO III: DEL FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 6º)** La **C.G.C.** deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante el reglamento  
----- de funcionamiento del **GRANERO CULTURAL**, para su conocimiento.-----

### **TITULO IV: DE LOS ESPACIOS**

**ARTÍCULO 7º)** La Municipalidad de Ramallo y la **C.G.C.**, gestionarán nuevos espacios en  
----- las diferentes localidades con el fin de llevar a cabo actividades  
concernientes al desarrollo del programa distrital del **GRANERO CULTURAL DE  
RAMALLO**.-----

**ARTÍCULO 8º)** La Municipalidad de Ramallo será la encargada de llevar a cabo las tareas  
----- de mantenimiento, acondicionamiento previo y limpieza del espacio  
destinado al **GRANERO CULTURAL**.-----

### **TITULO V: DEL DESARROLLO DISTRITAL**

**ARTÍCULO 9º)** La **C.G.C.** elaborará un programa de desarrollo distrital a largo plazo, el  
----- cual estará direccionado a la aplicación del **GRANERO CULTURAL** en  
todas las localidades del partido de Ramallo.-----

### **TITULO VI: DE LOS FONDOS**

**ARTÍCULO 10º)** Se destinarán recursos provenientes del Fondo Municipal de Cultura y  
----- del Fondo Especial Municipal del Teatro Independiente, para solventar  
los gastos que demande la puesta en marcha y funcionamiento del **GRANERO  
CULTURAL RAMALLO**.-----

**ARTÍCULO 11º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2016.**-----

SANDRA LUJÁN POLETTI  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE